

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 036-2021-MPU-GM

Contamana, 07 de Abril de 2021.

VISTOS:

OVINC

PROVINCE

10 Bo

La Carta N° 109-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07.04.2021, Informe Legal N° 063-2021-MPU-A-GM-DAL, de fecha 07.04.2021, Carta N° 149-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 31.03.2021, Informe Técnico N° 056-2021-MPU-GIDUR-SGEYO/GBG, de fecha 30.03.2021, Carta N° 012-2021-JLARH, de fecha 22.03.2021, Informe N° 008-2021-JEFE-SUPERVISION/LDTH, de fecha 22.03.2021, Carta N° 019-2021-CC, de fecha 12.03.2021, Informe N° 011-2021-CC-WLDM/RES, de fecha 10.03.2021, Proveído Expediente N° 1822, del 08.04.2021, sobre la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 Vinculante y Deductivo de Obra N° 02 Vinculante respecto a la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA-DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Código Único de Inversiones Nº 2462087, se encuentra identificado el CUI (IRI), Estado: activo, Situación: VIABLE, Fecha de Registro 18.09.2019 y Fecha de Aprobación 02.12.2019;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, a través del equipo técnico en planta ingenieros y técnicos de la Sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, procedió a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ - CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA - CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2462087;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 313-2019-MPU-ALC, de fecha 29.10.2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ - CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA - CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2462087, Estado: Activo, Situación: VIABLE, Fecha de Registro 18.09.2019 y Fecha de Aprobación 02.12.2019, cuyo valor referencial asciende a S/. 2'215,616.10 (Dos Millones Doscientos Quince Mil Seiscientos Dieciséis con 10/100 Soles); a precios de OCTUBRE 2019, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Modalidad CONTRATA) Sistema A Suma Alzada, el mismo que queda sin ineficacia su contexto legal;

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

BUBLICA DEL ARRE

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 036-2021-MPU-GM

Contamana, 07 de Abril de 2021.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 136-2020-MPU-ALC, de fecha 18.06.2020, se aprueba el Expediente decnico Actualizado del Proyecto Denominado: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ - CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA - CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2462087, Estado: Activo, Situación: VIABLE, Fecha de Registro 18.09.2019 y Fecha de Aprobación 02.12.2019, cuyo valor referencial asciende a S/. 2'476,406.39 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y seis Mil Cuatrocientos Seis con 39/100 Soles); a precios de JUNIO 2020, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Modalidad CONTRATA) Sistema A Precios Unitarios;

Que, con fecha 24.07.2020, se suscribió el Contrato Nº 039-2020-MPU-GM — Ejecución de Obra, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista "CONSORCIO CONTAMANA" para ejecutar la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO", por el monto de S/. 1'998,713.80 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO SETECIENTOS TRECE CON 80/100 SOLES), sin IGV, bajo la Modalidad POR CONTRATA Sistema A PRECIOS UNITARIOS. Siendo el plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendario, iniciándose la ejecución de obra el 25.08.20; y culminación de la obra 20.02.21.

Que, con fecha 14.08.2020, se suscribió el Contrato № 041-2020-MPU-GM — Consultoría Supervisión de Obra, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto para supervisar la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. FITROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO", por el monto de S/. 99,935.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), sin IGV, bajo la Modalidad POR CONTRATA Sistema A SUMA ALZADA. Siendo el plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendario y treinta (30) días calendario revisión y conformidad de liquidación de contrato de obra, iniciándose la ejecución de obra el 25.08.20; y culminación de la obra 20.02.21 y liquidación 22.03.2021.

ROVINCE

Que, con Resolución de Gerencia N° 018-2021-MPU-GM, de fecha 19.02.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, a favor de la contratista "CONSORCIO CONTAMANA", por Veinticinco (25) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 17.03.2021.

Que, con Resolución de Gerencia N° 025-2021-MPU-GM, de fecha 11.03.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, a favor de la contratista "CONSORCIO CONTAMANA", por Diez (10) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 27.03.2021.

Que, con Resolución de Gerencia N° 027-2021-MPU-GM, de fecha 25.03.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03, a favor de la contratista "CONSORCIO CONTAMANA", por Diez (10) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 06.04.2021.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucavali-Región Loreto

Service Del Person

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 036-2021-MPU-GM

Contamana, 07 de Abril de 2021.

Que, con Resolución de Gerencia N° 034-2021-MPU-GM, de fecha 06.04.2021, se declaró fundada la colicitud de Ampliación de Plazo Nº 04, a favor de la contratista "CONSORCIO CONTAMANA", por Cuatro (04) la calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la vueva fecha de culminación de la obra el 10.04.2021.

Que, con Carta N° 019-2021-CC, de fecha 12.03.2021, e anexa el Informe N° 011-2021-CC-WLDM/RES, de fecha 10.03.2021, remite el expediente del Adicional de Obra N° 02 Vinculante y Deductivo de Obra N° 02 Vinculante, los mismos que han logrado generar en el transcurso del desarrollo de la obra con fines de cumplimiento de Contrato, así mismos necesarios para el cumplimiento de la integridad de la obra, autorizadas por el Supervisor de Obra, la cual concluye a la falta de solución estructural en la calzada del pavimento, así mismo el sardinel y gradería en el tramo de la vía Calle Malecón Vargas Guerra y Canaleta de Drenaje Pluvial y desvió de vía, en el tramo de la vía Avenida Petroperú, afectan la integridad de la obra y también por su normal y cabal funcionamiento, se justifica el adicional solicitado:

Presupuesto Adicional de Obra N° 02 / Vinculante:

Item	Descripción	Parcial (S/.)
01	REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE FISTAS Y VEREDAS CALLE MALECON VARGAS GUERRA - AVENDA FETROPERU - CONTAMANA	64,105.62
01.03	CALLE MALEDON VARGAS GUERRA (ENTRE CALLE BUBYA VENTURA MARQUEZ / CALLE SAMUEL BARSESATH)	
01.03.05	CONCRETO A RIMA DO	49,540.90
01.03.05.01	PAVIMENTO DE CONCRETO	32,495.49
01.03.05.02	SARONEL Y GRADERIA	17,045.41
01.04	A VENDA PETROPERU (BYTRE CALLE PRIMA VERA / CALLE ALFONSO UGARTE)	14,564.72
01.04.07	OBRAS DE DREVAJE	3,870.52
01.04.07.01	CANALETAS R.UVIALES	3,870.52
01.64.10	DESVIO L=26 76 M (CA. ALFONSO USARTE / AV. PETROPERU)	10,694.20
01.04.10.01	TRABAJOS PRELIMINARES	471.87
01.04.10.02	MOVIMENTO DE TIERRAS	10,222.33
	COSTO DIRECTO GASTOS GENERALES 8% UTILIDAD 7%	
	TOTAL PRESUPUESTO	73,721.46
	SON: SETENTITRES MIL SETECIENTOS VENTIUNO Y 46/100 NUEVOS SOLES	1

El Presupuesto Deductivo N° 02 / Vinculante:

ltem	Descripción	Parcial (S/.)
01	REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS CALLE MALECON VARGAS GUERRA - AVENIDA PETROPERU - CONTAMANA	64,105.62
01.03	CALLE MALECON VARGAS GUERRA (ENTRE CALLE BUBNA VENTURA MARQUEZ / CALLE SAMUEL BARSESATH)	
01.03.07	OBRAS DE DREVAJE	
01.03.07.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	64,105.62
	COSTO DIRECTO	64,105.62
	GASTOS GENERALES 8%	5,128.45
	UTILIDAD 7%	4,487.39
	TOTAL PRESUPUESTO	73,721.46
	SON: SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VENTIUNO CON 46/100 SOLES	1

Resumen del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 / Vinculante

ITEMS	ADICIONAL DE OBRA N° 02 / VINCULANTE	N° 02 / VINCULANTE	
COSTO DIRECTO	64,105.62	64,105.6	
GASTOS GENERALES 8%	5,128.45	5,128.4	
UTILIDAD 7%	4,487.39	4,487.3	

SUB TOTAL	73,721.46	73,721.4	
FACTOR DE RELACION	1.00	1,00	
	==========		
PRESUPUESTO TOTAL	73,721.46	-73,721.46	
PORCENTAJE DE INICIDENCIA ESPECIFICO	3.69%	-3.69%	
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA GENERAL A RECONOCER	\$/. 0.1	\$/. 0.00	
PORCENTAJE DE INICIDENCIA GENERAL	0.009	0.00%	

ección, il Amazonas 207—i obtamana Provincia de ricavan-Podión l'orete



Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 036-2021-MPU-GM

Contamana, 07 de Abril de 2021.

PLANEAU PHEAGO ORGANIZATION AND CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF TH

ROVINCIA

CONTARE

Este documento se genera en cumplimiento del Contrato y está de acuerdo al Artículo 205 de la Ley N° 30225, y de Contrataciones del estado y sus Modificatorias D.L N° 1341 y D.L N° 1444 y Reglamento de Edintrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual se sustenta en los ရိုင်tuados documentos Carta N° 003-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 07.01.2021, Informe Técnico N° 047-2020-MPU-A-GM-GIDUR/GEGO, de fecha 22.12.2020, Memorando N° 877-2020-MPU-A-GM, de fecha 21.12.2020, Oficio N° 535-2020-MPU/OCI, de fecha 15.12.2020, Informe de Control Concurrente N° 033-2020-OCI/0478-SCC, de fecha 14.12.2020, donde el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, hace de conocimiento e indique su posición respecto a la situación adversa N° 02, donde la variación de acero se podría utilizar en la losa del pavimento, respondiendo técnicamente y poder dar viabilidad durante la ejecución de la obra; así mismo en el Informe de compatibilidad en su aspecto técnico respecto a la evacuación pluvial en la Av. Petroperú, además indicamos al supervisor que existe concentración de caudal, generado por la presencia de lluvias periódica en esta zona de la selva, en la progresiva 0+330.00 km y se extiende a la progresiva 0+345.00 km, que hace que la sección transversal de las cunetas rebosen, acumulándose en la vía publica una altura de agua de 0.70 m, que imposibilita el tráfico vehicular ligero y que por ello mi representada propone un conducto cubierto de concreto armado de sección rectangular de 0.90 m x 0.45 m X 6.00 m, la misma que debe evacuar el caudal generado hacia la quebrada cercana a la Av. Primavera, además de la mejora del acceso a las propiedades privadas adyacentes, con la construcción de sardinel y graderías de concreto, a fin de que la obra guarden relación de estética, accesibilidad, transitabilidad y seguridad para los transeúntes en el tramo Calle Malecón Vargas Guerra y de ser aceptada la propuesta se estará alcanzando los diseños respectivos y costo adicional, así mismo se sustenta de acuerdo a los registros de los asientos del cuaderno de obra, el cual anexa copia xerográfica, Asiento N° 144, 146, 150 y 152 del residente de obra y siendo corroboradas por el supervisor en sus asientos N° 145, 147, 151 y 153 (sic..), ante lo expuesto el representante legal del consorcio remite en 01 (uno) original y 01 (uno) copia, el Expediente del Adicional de Obra N° 02 Vinculante y Deductivo de Obra N° 02 Vinculante, el mismo que contiene toda la documentación técnica sustentatoria, para su revisión, econocimiento y APROBACION por parte de su representada, con fines de cumplimiento del Contrato, redando los presupuestos según se detalle;

Que, con Informe N° 008-2021-JEFE-SUPERVISION/LDTH, de fecha 22.03.2021, el Jefe de Supervisión Ing. Lugi David Torres Hoyle, informa en atención al Expediente de Adicional de Obra N° 02 Vinculante y Deductivo de Obra N° 02 Vinculante, recomienda comunicar a la Municipalidad Provincial de Ucayali su APROBACION, para la ejecución de los trabajos complementarios del presente expediente salvo mejor parecer, en consecuencia da CONFORMIDAD y reconoce como valido dicho expediente presentado por la Contratista y que simprescindible, para alcanzar la finalidad del contrato, resultando un saldo S/. 00.00 (Cero con 00/100 Soles), con un porcentaje de incidencia 0.00% del monto de contrato.

Que, con Carta N° 012-2021-JLARH, de fecha 22.03.2021, el Consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, remite opinión sobre el Expediente de Adicional de Obra N° 02 Vinculante y Deductivo de Obra N° 02 Vinculante, solicitado por el Contratista, a la Gerencia GIDUR, con el fin que pueda tomar conocimiento y le pueda dar el tramite respectivo en cumplimiento a la normatividad vigente.

Que, con Informe Técnico N° 056-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 30.03.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras, remite opinión sobre el Expediente de Adicional de Obra N° 02 Vinculante y Deductivo de Obra N° 02 Vinculante, solicitado por el Contratista, el cual se genera en el transcurso del desarrollo de la obra con fines de cumplimiento de contrato, autorizados por el supervisor de obra, la cual concluye a la falta de solución estructural en la calzada del pavimento, así mismo el sardinel y gradería en el tramo de la vía Calle Malecón Vargas Guerra y Canaleta de Drenaje Pluvial y Desvió de vía, en el tramo de la vía Avenida Petroperú, afectan la integridad de la obra y también por su normal y cabal funcionamiento, se justifica el adicional

ROVIN

ROVIA



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 036-2021-MPU-GM

Contamana, 07 de Abril de 2021.

solicitado, ante lo mencionado concluye procedente dichos expedientes siendo el monto S/. 73,721.46 Soles incidencia 3.69% adicional, S/. -73,721.46 Soles incidencia 3.69% resultando un saldo S/. 00.00 (Cero con popolo soles), con un porcentaje de incidencia 0.00% del monto de contrato. Ante ello recomienda su probación mediante acto resolutivo la procedencia y sea derivado al área correspondiente.

Que, a lo expuesto esta Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, no solicito información de disponibilidad presupuestal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, en atención a lo solicitado por la contratista del Expediente de Adicional de Obra N° 02 Vinculante y Deductivo de Obra N° 02 Vinculante, ya que resulta un saldo S/. 0.00 (Cero con 00/100 Soles), con un porcentaje de incidencia 0.00% del monto de contrato.

Que, con Carta N° 149-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 31.03.2021, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita aprobación del Adicional de Obra N° 02 Vinculante y Deductivo de Obra N° 01 Vinculante, mediante acto resolutivo, en sustento al Informe Técnico N° 056-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 30.03.2021, del Sub Gerente de Estudios y Obras.

Máxime, con Informe Legal N° 063-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 109-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07.04.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 02 Vinculante y Deductivo de Obra N° 02 Vinculante, el cual declara PROCEDENTE, de la ejecución de la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA-CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO", por el monto S/. 00.00 (Cero con 00/100 Soles), según disgregado, para conocimiento y demás fines.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.2 stablece: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.4 establece: El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.5 se establece: De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.



Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 036-2021-MPU-GM

Contamana, 07 de Abril de 2021.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.6 se establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico gresentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la esolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.7 se establece: A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.9 se establece: En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.15 estipula: Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 387-2020-CG, se aprueba la Directiva Nº 018-2020-CG/NORM, el cual en su capítulo 6 – Disposiciones Generales, Numero 6.4)- De la Prestación Adicional de Obra. De la PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional (sic..).

Que, con Proveído N° 1822, del 08.04.2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía Nº 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, la Gerencia Municipal; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ROVING

MAMATY

PROVINC

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DECLARAR PROCEDENTE la Aprobación del Expediente del Presupuesto del Adicional de Obra Nº 02 Vinculante, a favor de la Contratista "CONSORCIO CONTAMANA" por el monto de S/. 73,721.46 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 46/100 SOLES), con una incidencia de 3.69% del valor

Di

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto



Un gobierno diferente Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 036-2021-MPU-GM

Contamana, 07 de Abril de 2021.



contractual de la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO".

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la Aprobación del Expediente del Presupuesto del Deductivo de Obra Nº 02 Vinculante, a favor de la Contratista "CONSORCIO CONTAMANA" por el monto de S/. -73,721.46 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 46/100 SOLES), con una incidencia de - 3.69% del valor contractual de la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO".



ARTÍCULO TERCERO: PRECISESE que entre el Presupuesto del Adicional de Obra Nº 02 Vinculante con el Presupuesto del Deductivo de Obra № 02 Vinculante; resulta la suma algebraica el importe neto de S/. 00.00 (CERO CON 00/100 SOLES), que representa una incidencia real de 0.00%, respecto al valor contractual de la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO", el mismo que declara PROCEDENTE a favor de la empresa Contratista "CONSORCIO CONTAMANA".

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE la presente resolución a la autoridad competente del Invierte.pe, por intermedio del Jefe del OPMI - MPU, para los efectos de ley a que se contrae el Artículo № 205°, de la Ley N° 30225 y Reglamento de Contrataciones del Estado, probado mediante D.S Nº 082-2019-EF.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano; efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que Secretaria General, proceda a la Notificación y Distribución de la presente Resolución, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Provincial de Ucavali Contamana

Abg. José Arturo Reategui Diaz Gerente Municipal (e)

Distribución GPPyO GIDUR OAL